

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANZAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFIA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACION

TEMA: OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA

POSTULANTE: LIC. MIRIAM LOURDES VENTURA MAMANI

DOCENTE: LIC. ELIZABETH SALAZAR BALLESTEROS

La Paz — Bolivia

2018

DEDICATORIA

A mi madre, hermanos y compañeros
quienes han estado a mi lado todo este
tiempo.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades de la Unidad de Postgrado Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, por haberme permitido seguir mis estudios de Diplomado, a los señores docentes, mi eterno agradecimiento por sus enseñanzas, a mis compañeros por su apoyo y amistad.

INDICE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
2.1.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS	3
3.1. OBJETIVO GENERAL	3
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
4. JUSTIFICACION En el presente trabajo justificación de metodológica, utilizando la Encuesta. .	3
5. MARCO TEORICO/CONCEPTUAL	3
5.1. MARCO TEORICO.....	3
5.1.1. CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO.....	6
5.2. MARCO CONCEPTUAL	7
5.2.1. LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO ¿QUÉ ES EL IMPUESTO?.....	7
5.2.2. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SE APLICA	8
5.2.3. EL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA).....	9
5.2.4. DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN A ESTE IMPUESTO.....	9
5.2.5 OBJETO DE RC- IVA	9
5.2.6. INGRESOS QUE ESTÁN SUJETOS AL RC-IVA	10
5.2.7. SUJETOS PASIVOS DEL RC-IVA	11
5.2.8. IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT).....	11
5.2.9. DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL IT	11
5.2.10. OBJETO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	11
5.2.11. BASE DE CALCULO.....	12
5.2.12. LEY DEL INQUILINATO (LEY DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1959).....	12
5.2.13. MÉTODOS Y CAUSAS DE LA OMISIÓN TRIBUTARIA	13
6. MARCO METODOLOGICO.....	21

6.1. ENFOQUE.....	21
6.2. TIPO.....	22
6.3. DISEÑO	22
6.4. MÉTODO	22
6.5. TÉCNICAS.....	22
7. CONCLUSIONES	26
8. RECOMENDACIONES	27

1. INTRODUCCION

En las zonas periféricas de la ciudad de La Paz, cuenta con un gran número de habitantes, de las cuales un número considerable no cuenta con casa propia en las zonas periféricas, y quieren rentar viviendas parte de ellas para diferentes actividades sean comerciales, residenciales; donde mucho de los propietarios de estas viviendas no informa a la entidad encargada de recaudar impuestos sobre el alquiler de dichos inmuebles.

Los dueños de inmuebles que alquilan sus predios deben empadronarse a la administración tributaria como cualquier persona que realiza una actividad económica, pues están obligados a emitir factura a sus inquilinos.

Poseer un hogar es un derecho, no es un predicamento vacío, de hecho tiene un fondo legal basado en la Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda Ley 247 y sus modificaciones de La Ley 803, la cual indica: "toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar su ejercicio pleno". Por eso, si disfrutamos de un hogar, es importante entender el acontecer legal que lo rodea.

El Estado boliviano para cubrir las necesidades públicas colectivas (institucionales, sociales y políticas), necesitan disponer de recursos. Esos recursos que vienen de la sociedad son entregados al estado en calidad de administrador quien obteniéndolos se encarga de distribuir a todos los departamentos del país en sus diferentes sectores.

Estos recursos que la sociedad boliviana aporta al estado, retorna a ella en forma de servicios y obras públicas, teniendo en cuenta esto, los ciudadanos debemos proteger la provisión de los recursos a la comunidad dado que al hacerlo protegemos nuestros propios intereses. Lo que se quiere hacer es que las personas conozcan las normas tributarias, sus obligaciones y procedimientos de pago de los tributos cumpliendo voluntariamente con sus obligaciones al Estado.

En la actualidad uno de los problemas de nuestro país, en materia fiscal la omisión tributaria a nivel general, es por ello que es necesario conocer, el nivel de omisión tributaria en los propietarios de inmuebles quienes alquilan para vivienda en Zonas Periféricas de la ciudad de La Paz, para finalmente proponer alternativas que estén orientadas a la disminución de esta omisión de impuestos.

Varias instituciones internacionales dedicadas a los estudios económicos, consideran a Bolivia como uno de los países de mayor omisión fiscal. La organización Christian Aid, calculó para América Latina una pérdida de 50 mil millones de dólares anuales. Bolivia, pierde tres mil millones de dólares por la omisión fiscal. El otro informe coincide en que el daño que sufren las arcas del Estado es gigantesco. La organización Tax Justice Network, señala que Bolivia ocupa el primer lugar en defraudación fiscal, con una evasión que representa el 66% del PIB boliviano. Una cifra ligeramente inferior al total de la deuda externa boliviana, que en este momento alcanza a 3.500 millones de dólares

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los propietarios de inmuebles quienes alquilan las viviendas, no emiten factura, hacen la omisión de estos impuestos, factores que contribuyen a esta se en zonas periféricas de la Ciudad de La Paz.

Estos incumplimientos ocasionan una baja recaudación por rentas generadas sobre el alquiler de inmuebles que estos bien pueden servir para diversas actividades y usos del país. Esta característica de comportamiento tributario por parte de los contribuyentes es el incumplimiento tributario; dicho incumplimiento tributario genera la necesidad de verificar las obligaciones por parte de la administración tributario.

Donde busquemos determinar la influencia de la omisión tributaria por alquiler de viviendas y la cantidad de viviendas alquiladas en un edificio, con el fin de aumentar la recaudación de impuestos.

2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la incidencia por omisión del pago de impuestos en alquiler de vivienda, que refleja zonas periféricas de la Ciudad de La Paz?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que contribuyen a la omisión de impuesto en alquiler de vivienda

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los factores, que inciden en la omisión del pago de impuestos en alquiler de vivienda.
- Describir las causas que llevan la omisión del impuesto en alquiler.

4. JUSTIFICACION

- En el presente trabajo justificación de metodológica, utilizando la Encuesta.

5. MARCO TEORICO/CONCEPTUAL

5.1. MARCO TEORICO

El marco Teórico hacer desarrollado lleva a un mejor entendimiento del trabajo realizado de " Incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquileres de vivienda" dando a conocer los elementos procedimentales y legales.

Uno de los problemas de nuestro país, en materia fiscal es la omisión tributaria a nivel general. Y como principal fuente generadora de recursos económicos para el Estado es la suma de los aportes por el pago de impuestos.

En función a la Constitución Política del Estado en la que establece, que es un deber de todas las y los bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica; así mismo como fines y funciones de Estado Plurinacional de Bolivia tiene el compromiso de garantizar educación, salud, seguridad, justicia, servicios básicos, infraestructura, entre otros a la población en su conjunto; para ello necesita Recursos Económicos que provienen especialmente del pago de los impuestos. (Constitucion Politica del Estado)

En la Ciudad de La Paz hay propietarios de bienes inmuebles que alquilan viviendas y hacen lucro, quienes no están inscritos en el Registro de Contribuyentes para obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT).

En función a la Ley 843 los alquileres están gravados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El IVA grava a todas las actividades de venta habitual de bienes muebles, contratos de obra, prestación de servicios, alquiler de muebles e inmuebles, operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles (Ley 843).

También está gravado por el Impuesto a las Transacciones (IT) que grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, negocio, alquiler de bienes, obras, servicios y cualquier otra actividad

También está gravado por el Impuesto a las Transacciones (IT) que grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, negocio, alquiler de bienes, obras, servicios y cualquier otra actividad.

Se desarrollara todos los procedimientos relacionados al tema Incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquileres de vivienda; obligaciones tributarias del propietario, pago de impuestos, llenado de formularios y otros.

Incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquileres de vivienda Es importante por diversas razones, primeramente nos permite la Administración Tributaria (AT) orientar mejor su fiscalización. Si la AT tuviese estimaciones de Omisión por impuestos, mecanismos de Omisión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. También permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario.

La omisión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la AT. El gobierno debe considerar la Incidencia de la omisión tanto al momento de decidir el presupuesto de la AT como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria. Normalmente el gobierno y el parlamento determinan la estructura tributaria y el presupuesto de la AT, pero delegan en esta última la responsabilidad de recaudar los impuestos.

De ahí la importancia del uso de indicadores que permitan medir el desempeño de la AT. Si el objetivo asignado a ésta es mejorar el cumplimiento tributario, entonces el indicador de desempeño apropiado es la tasa de cumplimiento: a igualdad de otros factores, mejor es el rendimiento de la AT cuando mayor es la tasa de cumplimiento.

Vamos a convenir en que se trata de un mal estructural de nuestro país, y como parte de la ciudadanía nacional, tenemos que aceptar nuestra responsabilidad en este hecho delictivo sino un medio de vida. Bien, ésta es la triste realidad. Nos hemos acostumbrado tanto a convivir con la Omisión impositiva en todas sus formas que ésta se ha convertido en moneda corriente y de verdad duele aceptar esta situación.

Duele reconocer que todos los bolivianos, en mayor o menor grado, cuando llegamos a ser contribuyentes no damos importancia al deber de pagar impuestos, actitud ocasionada por todos los casos de estafas al Estado, negociados, enriquecimiento ilícito, contrabando, evasión impositiva y de un sin fin de actos de corrupción que, pese a grandes despliegues

publicitarios y denuncias de castigo, nunca o casi nunca se inició proceso judicial alguno, y cuando se hizo casi siempre terminó en farsa.

El Código tributario vigente en Bolivia, al referirse al alcance de los tributos, señala que "los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines" (Ley 2492 Código Tributario Boliviano Art.9)

De un modo amplio los tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su Estado, para que esta pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: salud, educación, caminos, seguridad pública y muchas otras actividades y obligaciones. Esta actividad del estado puede cumplirse a través del Gobierno Central y en muchos casos, a través de Gobiernos Departamentales.

Sin embargo en la percepción de los ciudadanos de un país, de un Estado, los tributos por lo general se los conoce y denomina impuestos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 154, siguiendo la política tributaria, han clasificado y definido los impuestos en nacionales, departamentales y municipales.

5.1.1. CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Dentro del análisis del alcance de los tributos la clasificación de estos resulta importante, en especial la llamada clasificación jurídica que es la que sirve para el examen de los tributos en casi todos los países del continente.

Existen distintas modalidades y clasificaciones de los tributos, sin embargo, por fines didácticos nos limitaremos solo a aquella que en gran parte de las legislaciones del continente han adoptado y se han convenido en denominar como: clasificación jurídica de

los tributos, teniendo en cuenta que ella es resultado de las previsiones normativas de la legislación de cada país. En este sentido nuestra clasificación comprende: Impuestos, Tasas, especiales y patentes municipales.

Esta clasificación es coincidente con la clasificación contenida en el artículo 9 del Código Tributario Boliviano, que clasifica los tributos en la forma siguiente: Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio Público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

5.2. MARCO CONCEPTUAL

El impuesto es una obligación establecida por una Ley, que debe ser cancelada por todos los que tienen capacidad para hacerlo y que sirve para que el Estado pueda cumplir sus fines específicos.

5.2.1. LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO ¿QUÉ ES EL IMPUESTO?

El artículo 10° (Impuesto) del CTB señala que "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley independiente de toda actividad estatal relativo al contribuyente"

Ley 843 (Título I, II Y VI)

Ley de Reforma Tributaria, Ley N° 843 — del 20 de mayo de 1986

Este impuesto Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava la compra venta de bienes y la prestación de servicios, en cada una de las etapas de su comercialización. El impuesto se aplica solo sobre el valor que se agrega en cada una de dichas etapas, estableciendo un sistema de débitos y créditos que facilitan este tratamiento.

Desarrollando el contenido del IVA inserto en la **Ley 843 (texto ordenado vigente)** y en sus disposiciones reglamentarias, debemos indicar los siguientes: objeto y campo de aplicación del IVA.

5.2.2. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SE APLICA

- A las ventas de bienes muebles situadas y colocados en el territorio del país efectuado por los sujetos pasivos que se señalan a continuación y que están definidos en la propia Ley.
- A los contratos de obra prestación de servicios y toda otra prestación, cualquier sea su naturaleza, que se realice en el territorio Boliviano.(Incluye espectáculos públicos, servicios profesionales, servicios de hoteles, restaurantes, bares y otros similares.
- A los alquileres de bienes muebles e inmuebles
- A las importaciones definitivas

Sujetos Pasivos del IVA

Son sujeto pasivos del IVA, es decir los que deben pagar el impuesto, las personas naturales o jurídicas que:

En forma habitual se dedican a la venta de bienes muebles y lo realizan en nombre propio o por cuenta de terceros.

- Realizan en nombre propio importaciones definitivas.
- Realizan obras, prestan servicios o efectúan prestaciones de cualquier naturaleza
- Alquilan bienes muebles y/o inmuebles

Base Imponible del IVA

La base imponible del IVA es el precio consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente y se aplica sobre el monto total establecido en esa factura. Este precio o valor esta dado, según sea esta operación, por:

- El precio de venta de los bienes muebles
Precio de los contratos de obra
- Monto del alquiler de inmuebles
- Precio de prestación de servicios y de toda otra prestación

5.2.3. EL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)

En el diseño del sistema tributario de la Ley 843, se planteó la necesidad de efectuar un control estricto del pago del IVA, para este efecto se creó un impuesto con algunas características de un impuesto a la renta de las personas naturales, al que se lo denominó Régimen Complementario Del Impuesto Al Valor Agregado (Rc-Iva).

5.2.4. DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN A ESTE IMPUESTO

Este Impuesto se halla normado por el Título II de la Ley 843 (texto ordenado vigente) y por el DS N°21531, incorpora las modificaciones efectuadas por la ley 1606 de 22 de diciembre de 1994. El DS reglamentario de ambas leyes es el 24050 de 29 de junio de 1995.

A su vez, la ley 2493 de 4 de agosto de 2003 y el DS reglamentario N°27190 de 30 de septiembre de 2003 han incorporado algunas modificaciones en el tratamiento del RC-IVA.

5.2.5 OBJETO DE RC- IVA

El RC-IVA es un impuesto que grava los ingresos de las personas naturales que trabajan en relación de dependencia (empleados, trabajadores, obreros) y sucesiones indivisas, provenientes de los siguientes conceptos: sueldos salarios, honorarios, ambos provenientes del trabajo personal, alquileres, intereses, cuando estos ingresos se perciben por personas naturales que no sean profesionales.

Este impuesto ya no se aplica a los profesionales independientes y tampoco a los que realizan oficios, (carpinteros, electricistas, plomeros y otros quienes se hallan entro del campo de aplicación del impuesto a las utilidades IUE).De consiguiente el impuesto básicamente se aplica a todos los que trabajan en relación de dependencia (empleados, trabajadores, obreros) y las personas naturales que perciben ingresos que no están gravados con el impuesto a las utilidades. (Personas que alquilan inmuebles, perciben intereses, dividendos o participación de utilidades, siempre que no sean profesionales independientes o personas naturales que estén registradas o tengan NIT por alguna actividad)

5.2.6. INGRESOS QUE ESTÁN SUJETOS AL RC-IVA

Constituyen ingresos, sujetos al RC-IVA cualesquiera fuera su denominación o forma de pago y que se perciban por personas naturales, los siguientes:

Los sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase ;o denominación; dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler vivienda u otros, viáticos, gastos de representación, y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria suplementaria o a destajo.

Los que provienen de alquilar, sub alquilar u otra 'forma de explotación de inmuebles urbanos y rurales.

- Los que provienes de alquilar, sub alquilar, u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones mineras y agropecuarias.
- Los provenientes de intereses, dividendos, excepto dividendos por acciones que perciban sociedades anónimas o en comandita que están sujetas al impuesto a las utilidades

5.2.7. SUJETOS PASIVOS DEL RC-IVA

- Las personas naturales que perciben ingresos en relación de dependencia (empleados, trabajadores, obreros) que perciben sueldos, salarios, jornales, horas extras o cualquiera de las remuneraciones señaladas.
- Las personas naturales que perciben alquileres, dividendos, intereses,
- Las herencias indivisas, el impuesto sobre los ingresos de los menores de edad será determinado y pagado por los tutores designados de acuerdo a la Ley.

5.2.8. IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

Es un impuesto que grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, negocio, alquiler de bienes, obras, y cualquier otra actividad.

5.2.9. DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL IT

Este tributo se encuentra contenido en el título VI de la Ley 843 y ha sido reglamentado por el DS 21532 del 27 de febrero de 1987. También es parte de las modificaciones efectuadas a través de la ley 1606 de 22 de diciembre de 1994. La reglamentación relativa a este impuesto está contenida en el DS 24052 de 29 de junio de 1995. El DS 25557 de 22 octubre de 1999 que establece que las transferencias de bienes del estado entre entidades del sector público no están sujetos al IT ni el IMT. La Ley 234 del 13 de abril de 2012 amplía por nosotros 36 meses la vigencia de este impuesto a partir del 24 de julio de 2012.

5.2.10. OBJETO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

Este impuesto tiene por objeto gravar el ejercicio o la actividad del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras, servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no.

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito (sucesiones, donaciones) que dan lugar a la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles, vehículos y derechos.

No son objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una organización de empresas o de aportes de capital.

5 .2.11. BASE DE CALCULO

El IT se determina sobre la base de los ingresos brutos devengados u obtenidos durante el mes que es el periodo fiscal para el pago y liquidación de este impuesto.

5.2.12. LEY DEL INQUILINATO (LEY DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1959)

La Ley del Inquilinato y el Código Civil Regulan el régimen de arriendo para vivienda.

La Primera Norma que tiene 52 años, pues fue aprobada en 1959 cayó en desuso.

Hacen referencia como generalidades a lo siguiente:

El derecho a la vivienda es de orden público y las normas que lo regulan se hallan sujetas a un régimen legal especial. **Artículo 1**

Se tendrá por vivienda, a los efectos de esta ley, la casa, departamento, habitación o aposento que se utilice como morada. **Artículo 2**

Los almacenes, tiendas, pulperías, depósitos, oficinas profesionales, hoteles y otros locales comerciales o industriales estarán sujetos al régimen de libre contratación. Las tiendas ocupadas por pequeños artesanos, que tienen además en ella su morada, quedan incluidos dentro del régimen previsto en el artículo 2°. **Art. 3**

El inquilinato o locación es un contrato especial mediante el cual un propietario dá a una persona, natural o jurídica, la posesión y el uso de una casa o parte de ella, por cierto tiempo indeterminado. **Artículo 4**

La Incidencia en la Omisión Tributaria, para un mejor entendimiento se puede definir a la Omisión tributaria como: "La disminución de un monto de tributo producido dentro de

un país peor parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas". (Lapinell Vázquez & tributaria, 2011). (2492, 2018)

"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales". (Mena Garrido & Rodríguez de la Cruz, 2008).

Entonces, la omisión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley.

5.2.13. MÉTODOS Y CAUSAS DE LA OMISIÓN TRIBUTARIA

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, se denomina 'brecha tributaria' (Podestá, abril 2010, pág. 70) a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: sub declaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

Los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

La 'omisión tributaria' es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el Propósito de reducir el pago de impuestos. Por último, la 'Omisión tributaria' corresponde a la sub declaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente

para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de, incumplimiento tributario' se puede asociar a la suma de la Incidencia en la Omisión del pago de impuestos en alquiler de Vivienda.

Entre las causas de la Omisión tributaria Cosulich considera a las siguientes: Inexistencia de una conciencia tributaria en la población, Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria y La ineficiencia de la administración tributaria (Cosulich Ayala, 1993, pág. 8)

a) **Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.-** Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente valido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno.

Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

b) **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.-** Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

c) La ineficiencia de la administración tributaria.- La decisión de omisión los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la omisión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente sea detectado y pague sus impuestos es bajo, entonces este asumirá normalmente el riesgo de omisión, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

Así mismo también damos a conocer las causas señaladas por otro autor:

"El examen del fenómeno de omisión fiscal nos permite corregir su grado de complejidad y su carácter dinámico". Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo.

Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo". (Las Heras, 2011, pág. 10). Por ello en el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

En este sentido citamos los siguientes puntos:

- Carencia de una conciencia tributaria.
- Sistema tributario poco transparente.
- Administración tributaria poco flexible.
- Bajo riesgo de ser detectado.

La conciencia de los contribuyentes y conciencia tributaria

- Restricciones morales.

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.

- **Relación de intercambio**

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente.

Lejo, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

- **Falta de Educación**

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

- **Sistema Tributario poco transparente**

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que

interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados

Omisión Tributaria del Impuesto por Alquiler de Viviendas

Los negocios de alquileres y de anticréticos en la ciudad de La Paz, le huyen a los impuestos. (Rene Arteaga, 2016, pág. 11)

Bajo Normativa estos rubros también deben tributar, aunque tienen algunas peculiaridades a considerar.

Se trata de un sector que poca cultura tributaria tiene, también incluyen a los anticréticos. "Todos los dueños deben emitir facturas, todos están obligados, los de las viviendas, edificios, deben tener registro de todo lo que es la emisión de facturas con los inquilinos", dijo el consultado, a tiempo de señalar que el propietario del inmueble debe inscribirse en el Registro de Contribuyentes para obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT) y poder emitir recibos de alquiler (similar a facturas). (Rene Arteaga, 2016, pág. 12)

Estos recibos de alquileres también tienen crédito fiscal.

Los arrendatarios piensan que los impuestos son altos, y por eso prefieren no inscribirse al registro de contribuyentes", (Rene Arteaga, 2016, pág. 12), a tiempo de aclarar que estos negocios están alcanzados por el IT (Impuestos a las Transacciones), RC-IVA (Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado) y el IVA. Y esto se efectúa de manera trimestral.

"Los dueños de casa no tienen la obligación de hacer sus libros contables, estas son algunas características del RC IVA, y se lo puede descargar por otras facturas de

cualquier índole, de consumo, de diversión, cualquier factura". (Rene Arteaga, 2016, pág. 12)

Pasos que tiene hacer el inquilino que no se le emita factura

Tiene que venir a Impuestos Nacionales y solicitar que vayan dos fiscalizadores para verificar el incidente. Nosotros vamos a pedir el contrato de anticrético o de alquiler para verificar desde cuándo la persona está como inquilino, para que él contribuyente que no se ha inscrito en Impuestos Nacionales registre su inscripción y pague impuestos desde la fecha en la cual ha ido a vivir", (Rene Arteaga, 2016, pág. 12).

Estos formalismos dan la comodidad y tranquilidad entre los actores del contrato, más allá de generar ingresos mediante los impuestos.

Es muy recurrente las denuncias por no dar facturas, acorde con la apreciación del consultado, en tal caso, se hace un proceso de fiscalización. (Rene Arteaga, 2016, pág. 12)

El inquilino también puede retener el 16% si tiene su NIT en caso que necesite la factura y su arrendatario no le facilite este derecho. Es otra figura válida. Opiniones.

Pago de Impuestos por alquiler de inmuebles

Todas las personas que tengan ingresos por alquiler de bienes inmuebles (terrenos, departamentos, casas y otros) deben inscribirse en el Registro de Contribuyentes para obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT) y poder facturar. Para esto, tienen que dirigirse a las oficinas de Plataforma de Servicios del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del distrito en el que viven. (Nacionales, Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11, 2011).

Los Impuestos por Alquileres

Los impuestos por alquileres en la ciudad de La Paz tienen que ver con el recibo de alquiler o recibo oficial de alquiler. Es un documento similar a una factura, solo que no

dice factura sino RECIBO DE ALQUILER (**Ver anexo 1**). A continuación vamos a hablar sobre qué impuestos paga el contribuyente inscrito para esta actividad y cómo debe cumplir con esos impuestos por alquileres.

Cuando la actividad es solamente alquiler de Bienes inmuebles, los impuestos son: Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), Impuesto a las Transacciones (**IT**) y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (**RC-IVA**); (Formularios **200, 400 y 610** respectivamente).

Normalmente todas las personas que tengan ingresos por alquiler de bienes inmuebles (terrenos, departamentos, casas y otros) deben inscribirse en el Registro de Contribuyentes para obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT) y poder emitir **Recibos de Alquiler (similar a Facturas)**. Para esto, tienen que dirigirse a las oficinas de Plataforma de Servicios del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del distrito en el que viven.

El interesado debe presentar los siguientes requisitos:

- Documento de identidad (original y fotocopia).
- Factura o pre factura de consumo de energía eléctrica que acredita el domicilio donde desarrolla su actividad principal y el de su residencia habitual (original y fotocopia). (Nacionales, CAPITULO III, Presentarse para la Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biometrico Digital (PBD-11), 2012)

Entonces Impuestos Nacionales le otorgará recibos oficiales (similares a las facturas) para poder entregar a las personas que alquila su inmueble. Sólo se le asignará esa actividad. Y estará gravado por **IVA, IT y RC-IVA**.

Obligaciones del Propietario

- **IVA e IT** igual que otros contribuyentes, Formulario 200 y 400. En el Formulario 200 el descargo es con facturas solo de la actividad (materiales de construcción, ferretería, pintura, etc.)

- **RC-IVA** trimestral, Formulario 610. Además del IVA e IT, debe declarar el 610. Esto se debe a que este tipo de contribuyente no está obligado al IUE, en vez está obligado al RC IVA. Este formulario se lo llena cada 3 meses. e

El RC-IVA (formulario 610)

Es una alícuota de 13% sobre el ingreso de 3 períodos, y que para los alquileres corresponde al 87% del valor de cada factura (no ocurre así con los consultores del estado, que también pagan este impuesto ojo y quizá ahí la confusión). De ese monto se pueden restar el 13% de facturas del Formulario 110 (si es que tenemos facturas) y también se resta el 13% de 2 salarios mínimos nacionales por mes.

Facturas que van en el Formulario 110

Las facturas que irían en el Formulario 110 son otras facturas de gastos, más que todo personales, aquellas que no van en el Formulario 200 del IVA, que no son de la actividad

Llenado Formulario 610 (RC-IVA)

Ejemplo:

Si facturo por 5.000,00 Bs. por mes de alquiler.

$4350 + 4350 + 4350 = 13.050,00$ esto por el 13%, mi impuesto es **1696,50**

(-) Si por ejemplo, tengo facturas personales registradas en el Formulario 110 por un total de Bs. 2000, su 13% es 260.

(-) sobre los salarios mínimos, sería: $2 \times 1805 \times 3 = 10.830 \times 13\% = \mathbf{1407,90}$

Entonces lo que debería pagar es: $1696.50 - 260 - 1407.90 = \mathbf{28.60 Bs}$

El formulario 610 se puede descargar con facturas de gastos generales hasta el 100%, o sea normalmente este impuesto no se paga a no ser lógicamente, que se tengan ingresos fabulosos.

El que alquila no emite recibo oficial de Impuestos Nacionales

En el caso de que la persona que pone en alquiler (de un bien mueble o inmueble, arrendamiento/leasing) no emite un recibo oficial con valor fiscal sobre lo que alquila, la persona que paga debe retenerle el RC IVA e IT. El porcentaje del 16% en total (13% por el RC IVA y el 3% por la retención del IT),

El marco legal nos permitirá tener un mayor conocimiento de las bases legales que sustentan el presente trabajo de investigación; el Código Tributario Boliviano, Ley 843, Constitución Política del Estado, Ley del Inquilinato y las Resoluciones Normativas de Directorio RND 10-0009-11, RND 10-00012-15 y RND 10-0012-16.

El desenvolvimiento de un Estado, de una nación o de un país, en cualquier parte del mundo Moderno, requiere paralelamente la existencia de los recursos suficientes o por los menos imprescindibles para el funcionamiento de ese Estado o Nación. Los requerimientos son múltiples, Educación Salud Publica, Seguridad, Defensa, desenvolvimiento administrativo, desarrollo y muchos otros aspectos de la vida institucional de un país requieren recursos. (Canseco D. O., 2015, pág. 122)

La principal fuente de los recursos y en algunos casos la única, es la que proviene de los tributos que son establecidos de conformidad a los mecanismos o normas legales, sobre todo constitucionales, que rige la vida de ese Estado o Nación.

Todo lo anterior nos sirve para poner de relieve la importancia de los tributos que constituye la principal fuente del Ingreso Fiscal.

6. MARCO METODOLOGICO

6.1. ENFOQUE

El enfoque de la monografía es de experiencia, debido a que requiere ver la Incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquiler de vivienda, mediante encuestas por lo cual es cualitativo.

6.2. TIPO

En la presente investigación de estudio descriptivo — explicativo.

6.3. DISEÑO

Investigación Experimental proceso que consiste en someter a un objeto o grupo de individuos determinadas.

Sometiendo grupo determinada estrategia, para observar los efectos sobre estos.

6.4. MÉTODO

Inductivo.

6.5. TÉCNICAS

En el presente trabajo utilizaremos la Encuesta la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas con la Omisión del pago de impuestos en alquileres de viviendas en las zonas periféricas de la ciudad de La Paz.

6.6. INSTRUMENTO

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	2	20%
DESCONOCE	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz

Interpretación.- De un total de 10 propietarios de inmuebles, un 60% opina que la evasión Tributaria afecta la recaudación fiscal en el país, un equivalente al 20% opina en sentido opuesto y el 20% indica desconocer, sumando un total del (100%) de los encuestados.

Con la información contenida en esta tabla, tenemos que los propietarios de las viviendas reconocen a la evasión tributaria como una disfunción social negativa, lo que impulsa a considerar que actuaran de forma que cumplirán con sus obligaciones tributarias.

A la vez, se observa un considerable porcentaje de los que desconocen el asunto, indicativo de actitud despreocupada frente a la recaudación Fiscal.

Pregunta N°2. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	3	30%
DESCONOCE	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz

El 60% de los propietarios de inmuebles de viviendas sostienen, que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco, 30% cree que no. Por otro lado, 10% opinaron desconocer el asunto.

Aunque una minoría su posición es negativa, no es menos preocupante, pues hace inferir que un sector de propietarios que tienen viviendas para alquilar, muestra una predisposición a eludir las obligaciones tributarias.

Pregunta N°3. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	2	20%
DESCONOCE	1	10% e
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz Zona Periférica

Para esta interrogante, se obtuvo un 70% ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos debido a la falta de cultura tributaria, una posición contraria arrojó 20%. Solo 10% indicaron señalaron desconocer sobre el particular.

Los datos son muy elocuentes. La mayoría considera la existencia de una escasa o nula cultura tributaria, es decir, no saber por qué y cómo se debe pagar impuestos o contribuciones, o sabiéndolo no lo aplican, dado que ocultar bienes o ingresos es una forma de evasión tributaria voluntaria.

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	2	20%
DESCONOCE	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz

Interpretación.- El 60% de los propietarios de bienes inmuebles de viviendas opinaron que el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los mismos propietarios es una resistencia a contribuir con el país, el 20% señaló no estar de acuerdo con esa opinión y el 20% se mostró elusivo al indicar que desconoce.

La opinión positiva sigue representando la generalidad, donde los propietarios son conscientes de la función y responsabilidad social que desarrolla el sector de los alquileres. A la vez, está respuesta es expresión de una apreciable confianza en que los recursos aportados redundarán en beneficio no solo del Estado sino más bien de la Nación, por lo que no debería haber resistencia a contribuir con ello.

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	1	10%
DESCONOCE	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz

El 80% de los encuestados opinaron que las infracciones administrativas de los contribuyentes se deben a la falta de orientación y capacitación tributaria, un 10% indicó que no es la causa y finalmente el 10% restante señaló desconocer ese dato.

Considerando los datos aportados en esta pregunta, se tiene que la desorientación y falta de capacitación tributaria, son factores, entre otros, que inciden en que los contribuyentes incurran en infracciones frente a la administración tributaria.

Ello refleja una débil política tributaria en sentido educativo por parte del Estado. Pero, desde otra óptica, también se aprecia un desinterés propio (voluntario o involuntario) de los contribuyentes en asuntos tributarios, dado que para ellos significa una carga económica y no es apreciada como una inversión social.

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	2	20%
DESCONOCE	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Propietarios de inmuebles de viviendas de la Ciudad de La Paz en la Zona de la Periférica

Estos valores que arroja el muestreo, produce un 60% a favor de la Alternativa positiva, frente a un reducido 10% de la alternativa negativa. Complementan el 100%, los encuestados que ignoran el tema y no pueden dar una opinión adecuada con un 20%.

La apreciación que tienen los encuestados sobre el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas depende de una aceptable cultura tributaria, es de tendencia positiva generalizada, porque entienden que la base de una armonía tributaria es poseer una ilustración social de lo que significa tributar en la cual no solo está comprometido la masa de contribuyentes sobre la que recae dicha obligación, sino también el Estado, como ente receptor que va a demostrar a los contribuyentes que los tributos que paga son debidamente administrados y aprovechados, y sobre todo que regresan a ellos en forma de servicios, infraestructuras, etc.

7. CONCLUSIONES

Del trabajo realizado, se analizó los factores que nos llevan a la incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquiler de vivienda, que nos da como resultado la disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno

Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Del análisis de los datos obtenidos permitió determinar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a normas legales, las infracciones administrativas obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

8. RECOMENDACIONES

El gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopte las medidas necesarias a objeto de combatir la Incidencia en la omisión del pago de impuestos en alquiler de vivienda.

Asimismo, en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria, induciendo a la formalidad a los informales e incentivando al cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado.

En la medida de lo posible el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, implemente programas y estrategias de fiscalización, para detectar el ocultamiento de bienes o ingresos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente o el que realiza operaciones afectas.

BIBLIOGRAFIA

1. Canseco, D. O. (2015). Derecho Tributario y Legislación Tributaria. La Paz - Bolivia: Juridica TEMIS.
2. Cosulich Ayala, J. (1993). La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD.
3. Lapinell Vázquez, R., & tributaria, E. d. (2011). monografías.com^{Recuperado el 02/03/2017 de MARZO de 2017}
4. Las Heras, J. L. (2011). gestiopolis.com^{Recuperado el 03/03/2017 de MARZO de 2017}
Mena Garrido, A., & Rodríguez de la Cruz, R. y. (2008).
5. Investigacionevasiontributaria.blogspot.com^{Recuperado el 03/03/2017 de MARZO de 2017}
6. Nacionales, S. d. (2011). Resolución Normativa de Directorio N° 1`0-0009-11.
7. Procedimientos y Requisitos para la nscripción y Modificaciones al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).
8. Nacionales, S. d. (2012). CAPITULO III, Requisitos a Presentarse para la 9. 9.
9. Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).
10. Procedimiento y Requisitos para la Inscripción y Modificaciones al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11)".
11. Podestá, M. J. (abril 2010). Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta- Evasión y equidad en América Latina CEPAL.
12. Rene Arteaga, F. S. (2016). laestrelladeloriente.com: Texto Ordenado,
13. Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria Ley N° 2492, Nuevo

ANEXOS

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

N° de encuesta 1 Encuestador Fecha
Nombre del(a) encuestado(a) Edad

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°2_ ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3_ ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5_ ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE
CONTADURIA PÚBLICA UNIDAD DE POSTGRADO**

ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA

“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”

Nº de encuesta **3** Encuestador Fecha .
Nombre del(a) encuestado(a) Edad

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°2. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**

**ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

Nº de encuesta **4** Encuestador Fecha
 Nombre del(a) encuestado(a)

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°2. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**

**ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

N° de encuesta **5** Encuestador Fecha
Nombre del(a) encuestado(a) Edad

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R.SI NO DESCONOCE

Pregunta NI°2. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R.SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**

**ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

N° de encuesta **6** Encuestador Fecha
Nombre del(a) encuestado(a) Edad .

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°2_ ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3, ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5, ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

N° de encuesta: **8** Encuestador:

Fecha:

Nombre del(a) encuestado(a)

Edad.

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI

NO

DESCONOCE

Pregunta N°2. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI

NO

DESCONOCE

Pregunta N°3. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI

NO

DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI

NO

DESCONOCE

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI

NO

DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI

NO

DESCONOCE

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA
“OMISIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ALQUILERES DE VIVIENDA ”**

N° de encuesta **9** Encuestador Fecha:
Nombre del(a) encuestado(a) Edad

Zona Periférica

Pregunta N°1. ¿En su opinión la evasión de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas afecta a la recaudación fiscal en la ciudad de la paz?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°2 ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°3.¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°4. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los propietarios⁷⁵ de las viviendas es una resistencia a contribuir con el país?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°5. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

R. SI NO DESCONOCE

Pregunta N°6. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

R. SI NO DESCONOCE